



Acta De Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 31 de octubre de 2023

En San José, a las nueve horas con quince minutos del treinta y uno de octubre del dos mil veintitrés, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas y Alexandra Alvarado Paniagua (en sustitución del Magistrado Garita Navarro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
17-009074-0007-CO	2023028037	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Se procede a agregar las manifestaciones presentadas el Presidente del Consejo la Superintendencia de Telecomunicaciones a sus antecedentes y archivar el expediente. Notifíquese.-
20-005586-0007-CO	2023028038	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión de desobediencia. Se reitera a Roberto Aguilar Tassara, en su condición de Director General a.i. del Centro Nacional de Rehabilitación -CENARE-, o a quien ejerza tal cargo que -en caso de no haberse realizado ya- procedan a dar cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la sentencia No. 2020-009528 de las 9:10 horas del 26 de mayo de 2020, en el sentido de que a la amparada se le practique el tratamiento odontológico que requiere. Lo anterior, bajo la advertencia que, de acreditarse la desobediencia, se podrá ordenar la apertura de un procedimiento administrativo contra el funcionario remiso a cumplir con lo resuelto por esta Sala y, además, ordenar testimoniar piezas ante el Ministerio Público por la eventual comisión del delito de desobediencia (artículos 53 y 71 de la ley de la jurisdicción constitucional). Notifíquese.-
21-026494-0007-CO	2023028039	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión de desobediencia. Se reitera a Junior Araya Villalobos y a Ronny Rodríguez Vargas, por su orden, Director General de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes -MOPT- y Jefe del Departamento de Estudios y Diseños de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del MOPT, o a quienes ocupen tales cargos, que procedan a dar cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la sentencia No. 2022-003256 de las 9:30 horas del 11 de febrero de 2022. Lo anterior, bajo la advertencia que, de acreditarse la desobediencia, se podrá ordenar la apertura de un procedimiento administrativo contra el funcionario remiso a cumplir con lo resuelto por esta Sala y, además, ordenar testimoniar piezas ante el Ministerio Público por la eventual comisión del delito de desobediencia (artículos 53 y 71 de la ley de la jurisdicción constitucional). Notifíquese.-
22-005957-0007-CO	2023028040	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión de desobediencia. Se le reitera a Eric Alonso Bogantes Cabezas, en su condición de Gerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, el cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la sentencia No. 2022-010631 de las 09:40 horas del 13 de mayo de 2022. Lo anterior, bajo la advertencia de ordenar la apertura de un



Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:14:09

			procedimiento administrativo disciplinario, con base en lo dispuesto el artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo y, además, testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.-
22-006021-0007-CO	2023028041	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
22-006951-0007-CO	2023028042	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
22-012162-0007-CO	2023028043	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
22-016189-0007-CO	2023028044	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión de desobediencia. Se reitera a Giovanni Jiménez Gómez y a Juan Miguel Alvarado Alvarado, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Nandayure, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que procedan a dar cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la sentencia No. 2022-022632 de las 9:20 horas del 30 de setiembre de 2023, en el sentido de se garantice el acceso público a las sesiones del Concejo Municipal mediante la transmisión en vivo por medios virtuales. Lo anterior, bajo la advertencia que, de acreditarse la desobediencia, se podrá ordenar la apertura de un procedimiento administrativo contra el funcionario remiso a cumplir con lo resuelto por esta Sala y, además, ordenar testimoniar piezas ante el Ministerio Público por la eventual comisión del delito de desobediencia (artículos 53 y 71 de la ley de la jurisdicción constitucional). Notifíquese.-
22-019369-0007-CO	2023028045	RECURSO DE HABEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.-
22-019425-0007-CO	2023028046	RECURSO DE AMPARO	Se acoge parcialmente la gestión de desobediencia. Se le reitera a David Meléndez Sánchez, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Tibás, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, el cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la sentencia No. 2022-026677 de las 9:25 horas del 11 de noviembre de 2022. Lo anterior, bajo la advertencia de ordenar la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario en contra del Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Tibás, con base en lo dispuesto el artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo y, además, testimoniar piezas al Ministerio Público, en contra de ambos funcionarios, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. En cuanto a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Tibás, se declara no ha lugar a la gestión formulada. Notifíquese.-
22-024249-0007-CO	2023028047	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión de desobediencia. Se reitera a Paola Rivera Sánchez, en su condición de Directora Ejecutiva a.i. del Centro Nacional Recursos para la Educación Inclusiva del Ministerio de Educación Pública y a Luis Manuel Soto Sanabria, en su condición de Director de la Escuela San Felipe de Alajuelita, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a dar cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la sentencia No. 2023-003019 de las 9:15 horas del 10 de febrero de 2023. Lo anterior, bajo la advertencia que, de acreditarse la desobediencia, se podrá ordenar la apertura de un procedimiento administrativo contra el funcionario remiso a cumplir con lo resuelto por esta Sala y, además, ordenar testimoniar piezas ante el Ministerio Público por la eventual comisión del delito de desobediencia (artículos 53 y 71 de la ley de la jurisdicción constitucional). Notifíquese.-
22-024249-0007-CO	2023028048	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.



Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:14:09

23-004338-0007-CO	2023028049	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión de desobediencia. Se le reitera al Jefe de Servicio de Personal de la Dirección de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que proceda a dar cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la sentencia No. 2023-007638 de las 9:20 horas del 31 de marzo de 2023, en el sentido de brindar respuesta a la solicitud presentada por el tutelado el 11 de enero de 2023. Lo anterior, bajo la advertencia que, de acreditarse la desobediencia, se podrá ordenar la apertura de un procedimiento administrativo contra el funcionario remiso a cumplir con lo resuelto por esta Sala y, además, ordenar testimoniar piezas ante el Ministerio Público por la eventual comisión del delito de desobediencia (artículos 53 y 71 de la ley de la jurisdicción constitucional). Notifíquese.-
23-009671-0007-CO	2023028050	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
23-010144-0007-CO	2023028051	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión de desobediencia, únicamente contra las autoridades del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro. Se le reitera a Melissa González Gaitán y a Adán Largo Cruz, por su orden Directora General a.i. y Director Médico, ambos del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes ocupen los cargos, el cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la sentencia No. 2023-011476 de las 9:20 horas del 17 de mayo de 2023, en el sentido de que se emita la respectiva referencia al Servicio de Odontología del Hospital Dr. Raúl Blanco Cervantes, para que ahí se resuelva de forma definitiva el problema que presenta la prótesis dental del recurrente. Lo anterior, bajo la advertencia de ordenar la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario, con base en lo dispuesto el artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo y, además, testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.-
23-011431-0007-CO	2023028052	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión de desobediencia. Se reitera a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o quien en su lugar ocupe dicho cargo, que proceda a dar cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la sentencia No. 2023-014956 de las 9:30 horas del 23 de junio de 2023, en el sentido de que se le pague al recurrente el monto correspondiente a sus prestaciones legales, si otra causa ajena a la examinada en el sub lite no lo impide. Lo anterior, bajo la advertencia que, de acreditarse la desobediencia, se podrá ordenar la apertura de un procedimiento administrativo contra el funcionario remiso a cumplir con lo resuelto por esta Sala y, además, ordenar testimoniar piezas ante el Ministerio Público por la eventual comisión del delito de desobediencia (artículos 53 y 71 de la ley de la jurisdicción constitucional). Notifíquese.-
23-012412-0007-CO	2023028053	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión de desobediencia. Se reitera a Taciano Lemos Pires y a Hugo Dobles Noguera, por orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, que procedan a dar cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la sentencia No. 2023-013812 de las 9:20 horas del 9 de junio de 2023, en el sentido de que al recurrente le sea realizada la cirugía que requiere el 3 de noviembre de 2023 (fecha reprogramada con ocasión de la gestión de desobediencia), todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida. Lo anterior, bajo la advertencia que, de acreditarse la desobediencia, se podrá ordenar la apertura de un procedimiento administrativo contra el funcionario remiso a cumplir con lo resuelto por esta Sala y, además, ordenar testimoniar piezas ante el Ministerio Público por la eventual comisión del delito de



Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:14:09

			desobediencia (artículos 53 y 71 de la ley de la jurisdicción constitucional). Notifíquese.-
23-017782-0007-CO	2023028054	RECURSO DE HABEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.
23-018984-0007-CO	2023028055	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
23-019198-0007-CO	2023028056	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
23-019539-0007-CO	2023028057	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
23-020867-0007-CO	2023028058	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión de desobediencia. Se reitera a Taciano Lemos Pires y a Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen tales cargos, que procedan a dar cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la sentencia No. 2023-022969 de las 10:05 horas del 13 de setiembre de 2023, en el sentido de que a la recurrente le sea realizada la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida. Lo anterior, bajo la advertencia que de acreditarse la desobediencia, se podrá ordenar la apertura de un procedimiento administrativo contra el funcionario remiso a cumplir con lo resuelto por esta Sala y, además, ordenar testimoniar piezas ante el Ministerio Público por la eventual comisión del delito de desobediencia (artículos 53 y 71 de la ley de la jurisdicción constitucional). Notifíquese.-
23-020990-0007-CO	2023028059	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
23-021438-0007-CO	2023028060	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marco Umaña Ramírez y Hugo Dobles Noguera, por su orden sub director y jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, disponer de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias para que en el plazo de UN MES, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea intervenida quirúrgicamente, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante siempre y cuando no exista alguna causa que lo impida y se hayan cumplido todos los requerimientos pre-operatorios e institucionales. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas consignar nota. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.-
23-021926-0007-CO	2023028061	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente contra las autoridades del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde y a Ruddy Canales Vargas, bajo ese mismo orden Directora General y Jefe de la Sección de Cirugía y de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta



Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:14:09

			<p>Sentencia, se le realice la cita de valoración pendiente a la tutelada y se determine el tratamiento a seguir, el cual deberá realizarse en un plazo prudencial. Asimismo, deberán comunicarle la fecha y hora de tal atención. Además, de ser necesario, deberá coordinarse su atención médica con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de Sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a las autoridades del Hospital San Rafael de Alajuela, se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna nota.-</p>
23-022589-0007-CO	2023028062	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto, ordena dar curso al amparo y suspende los efectos del acto cuestionado.
23-022644-0007-CO	2023028063	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.-
23-022980-0007-CO	2023028064	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Wilburg Alonso Díaz Cruz y Ricardo Pérez Gómez, por su orden gerente médico a.i. y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que de manera inmediata, se le suministre a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], los medicamentos "BEVACIZUMAB Y PEMBROLIZUMAB" en las dosis y durante el tiempo prescrito por su médico tratante, según criterio y responsabilidad de este. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
23-023330-0007-CO	2023028065	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
23-023471-0007-CO	2023028066	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
23-023559-0007-CO	2023028067	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
 23-023610-0007-CO	2023028068	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Taciando Lemos Pires y Roy López Arias, por su orden director general y jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel

30/01/2024 15:14:09

			Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, al recurrente se le realice la valoración que requiere en el Servicio de Urología. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.-
23-023651-0007-CO	2023028069	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-023661-0007-CO	2023028070	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota y el magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional.
23-023684-0007-CO	2023028071	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
23-023771-0007-CO	2023028072	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-023789-0007-CO	2023028073	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-023795-0007-CO	2023028074	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
23-023817-0007-CO	2023028075	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-023854-0007-CO	2023028076	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.
23-023981-0007-CO	2023028077	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
23-024054-0007-CO	2023028078	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.
23-024076-0007-CO	2023028079	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna nota.
23-024108-0007-CO	2023028080	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
23-024113-0007-CO	2023028081	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente, por la cita en el Servicio de Urología del Hospital Carlos Luis Valverde Vega. Se ordena a Jonathan Gerardo Sosa Céspedes, en su condición de Director Médico y a quien ocupe el cargo de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que en la fecha reprogramada con ocasión



			del recurso de amparo (3 de noviembre de 2023), el amparado sea valorado en el Servicio de Urología del hospital recurrido. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto al Área de Salud de Zarcero (EBAIS Central) y la Gerencia de Logística de la Caja Costarricense de Seguro Social, se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades del Área de Salud de Zarcero (EBAIS Central) de lo indicado en el considerando VIII de esta sentencia. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
23-024127-0007-CO	2023028082	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-024133-0007-CO	2023028083	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-024200-0007-CO	2023028084	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
23-024201-0007-CO	2023028085	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-024205-0007-CO	2023028086	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-024239-0007-CO	2023028087	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-024262-0007-CO	2023028088	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-024281-0007-CO	2023028089	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Castillo Víquez consigna nota.-
23-024404-0007-CO	2023028090	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
23-024536-0007-CO	2023028091	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Consecuentemente, se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General y a Melissa Jiménez Morales en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía, ambas funcionarias del Hospital San Rafael de Alajuela, que coordinen y dispongan lo necesario para que el amparado [NOMBRE 001] sea atendido el 8 de noviembre de 2023 -fecha indicada a esta Sala- en el Servicio de Oftalmología y se le brinde la atención médica que requiera dentro de un plazo razonable. Se le previene a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.-
23-024559-0007-CO	2023028092	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto al Hospital San Rafael de Alajuela. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Melissa Jiménez Morales, por su orden directora general y jefa del servicio de Cirugía, ambas del Hospital San Rafael de



Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:14:09

			Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes dentro del ámbito de sus respectivas competencias a fin de que dentro del plazo máximo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, el tutelado sea atendido por un especialista en la Consulta Externa de Cirugía de ese centro médico y se defina el plan de manejo por seguir en atención de su padecimiento. Además, deberán realizar las coordinaciones con el centro penal para garantizar el traslado del privado de libertad a la cita que se le programe. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. En cuanto a las autoridades penitenciarias se declara sin lugar el recurso; sin embargo, deberán tomar nota de lo indicado in fine del considerando IV de esta sentencia. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal consignan nota. La magistrada Garro Vargas suscribe nota. Notifíquese.
23-024604-0007-CO	2023028093	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.
23-024614-0007-CO	2023028094	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en cuanto a la atención oftalmológica reclamada. En consecuencia, se le ordena a Karen Rodríguez Segura, o a quien ocupe el cargo de Directora General, a Melisa Jiménez Morales, o a quien ocupe el cargo de Jefe del Servicio de Cirugía y al Jefe del Servicio de Oftalmología, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, el tutelado sea valorado en la especialidad de optometría. Asimismo, se les ordena a las autoridades hospitalarias, informar oportunamente a las autoridades del CAI Terrazas, la fecha en que será atendido el amparado. Igualmente se le ordena a Diana Vargas Jiménez, en su condición de Directora y a Marvin Miranda León, en su condición de Jefe de Servicios de Salud, ambos del CAI Terrazas, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que dieron mérito a acoger este amparo. Asimismo, se les ordena a estas autoridades penitenciarias realizar las gestiones pertinentes para que el tutelado sea efectivamente trasladado a la cita que se le será programada en la especialidad de optometría del Hospital San Rafael de Alajuela. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Cruz



Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:14:09

			Castro y Rueda Leal consignan nota. La Magistrada Garro Vargas consigna nota.
23-024616-0007-CO	2023028095	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en cuanto a las autoridades del Hospital San Rafael de Alajuela de la CCSS. Se le ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General y a Tatiana Dormond Montaña, en su condición de Coordinadora del Servicio de Radiología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en la nueva fecha programada (28 de noviembre de 2023) al tutelado se le realice el examen prescrito en el servicio médico recurrido. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El amparo se desestima en cuanto a las autoridades del CAI Terrazas, las cuales deberán tomar nota de lo dispuesto en la parte final del considerando IV de esta sentencia. Los Magistrados Castillo Víquez y Araya García ponen nota. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal consignan nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Garro Vargas consigna nota. El Magistrado Salazar Alvarado da razones diferentes en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Garro Vargas, da razones diferentes en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto respecto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese.-
23-024629-0007-CO	2023028096	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a quien ocupe el cargo de Director Médico y a Ricardo Guerrero Lizano, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, o a quien ocupe el cargo, ambos del Hospital San Juan de Dios, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, al amparado se le realice la valoración que requiere en el Servicio de Ortopedia del hospital recurrido. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.-
23-024655-0007-CO	2023028097	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado in fine del considerando III de esta sentencia.
23-024662-0007-CO	2023028098	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, por su orden director general y jefe de servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén



Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:14:09

			dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la cirugía prescrita, bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y de previo se hayan cumplido todos los requerimientos pre-operatorios e institucionales. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota conjunta. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
23-024700-0007-CO	2023028099	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
23-024736-0007-CO	2023028100	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
23-024772-0007-CO	2023028101	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y Hernando Francisco Valverde Lozano, por su orden directora general y jefe del Servicio de Cirugía General y Unidad Laparoscópica, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que de forma inmediata giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias respectivas para que: 1) efectivamente, el 06 DE NOVIEMBRE DE 2023, fecha indicada en el informe rendido a la Sala, al amparado se le revalore en la especialidad de Cirugía General del referido nosocomio y se determine la procedencia o no de la cirugía objeto de este amparo. 2) En caso de que el especialista confirme la pertinencia de la operación, esta le sea practicada al accionante dentro del plazo máximo de TRES MESES contado a partir de la referida valoración. Todo lo anterior se dicta bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal procedimiento y se hayan cumplido todos los requerimientos pre-operatorios e institucionales. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota conjunta. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
23-024773-0007-CO	2023028102	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
23-024786-0007-CO	2023028103	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
4823-0007-CO	2023028104	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. La magistrada Garro Vargas consigna nota.
23-024846-0007-CO	2023028105	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas



Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:14:09

		AMPARO	daños y perjuicios. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y Jairo Villarreal Jaramillo, por su orden directora general y jefe del servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes y realicen las gestiones requeridas dentro del ámbito de sus competencias, para que, tal y como se indicó en el informe rendido bajo juramento dentro del plazo máximo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, al tutelado se le practique la cirugía que le fue prescrita, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal procedimiento y se hayan cumplido todos los requerimientos institucionales. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-024851-0007-CO	2023028106	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.-
23-024870-0007-CO	2023028107	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
23-024890-0007-CO	2023028108	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.
23-024936-0007-CO	2023028109	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente en lo que respecta a la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas. Se ordena a Carlos Enrique Salas Sandí, en condición de director médico de ese centro clínico o a quien ejerza ese cargo, que disponga y coordine lo necesario para que, en la fecha que se comprometió en su informe, sea el 9 de noviembre de 2023, se realice la radiografía indicada al amparado y a la brevedad posible se emita el reporte de ese estudio radiológico. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños, y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria. El Magistrado Castillo Víquez y el Magistrado Araya García ponen nota. El magistrado Rueda Leal consigna nota. La magistrada Garro Vargas suscribe nota. El Magistrado Salazar da razones diferentes, en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios a la parte recurrida. La Magistrada Garro Vargas da razones diferentes en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto respecto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. En lo demás, se desestima el recurso. Notifíquese.
23-024950-0007-CO	2023028110	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-024980-0007-CO	2023028111	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla en su condición de Directora General y a Luis Diego Rodríguez Carrillo, jefe de Ortopedia y Rehabilitación, del Hospital San Juan de Dios o a quienes ocupen su cargo que, adopten las



Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:14:09

			medidas necesarias para que dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice a la parte amparada la cirugía de rodilla derecha que requiere, previo cumplimiento de los requisitos médicos, bajo la estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante y si otras causas médicas ajenas a la examinadas en este asunto no lo impiden. Posteriormente, y siempre que las condiciones médicas lo permitan, se realicen al tutelado la cirugía de rodilla izquierda. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.-
23-024990-0007-CO	2023028112	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
23-025041-0007-CO	2023028113	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de director general, y a Fabricio Arguedas Monge, en su condición de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la recurrente sea valorada en el Servicio de Rehabilitación del Hospital México dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Además, se le otorgue la rehabilitación correspondiente a su padecimiento y, posterior a finalizar las sesiones de rehabilitación indicadas por su médico tratante, deberá ser operada en el plazo de 3 meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-025055-0007-CO	2023028114	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, bajo ese mismo orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice la cirugía más prioritaria a la tutelada y posteriormente, se le realice la segunda intervención, una vez pasado el tiempo de recuperación. Ambas cirugías deberán realizarse bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas no requiera otro tipo de atención. Asimismo, deberán comunicarle la fecha y hora de tales intervenciones, así como los requisitos pre-operatorios establecidos



Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:14:09

			para tales efectos. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de Sentencia de lo contencioso administrativo. Los magistrados Castillo Víquez y Garro Vargas consignan nota. El magistrado Rueda Leal consigna nota.-
23-025117-0007-CO	2023028115	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden, Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael A. Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se le realice la cirugía pendiente al tutelado bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas no requiera otro tipo de atención. Asimismo, deberán comunicarle la fecha y hora de tal intervención, así como los requisitos preoperatorios establecidos para tales efectos. Además, de ser necesario, deberá coordinarse su atención médica con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de Sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas consignan nota.-
23-025134-0007-CO	2023028116	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, solo en lo que respecta al otorgamiento de la cita de valoración en el Servicio de Oftalmología de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos (Área de Salud de Hatillo), en un plazo irrazonable, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. En lo que respecta a la cirugía propiamente dicha, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
23-025170-0007-CO	2023028117	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
23-025193-0007-CO	2023028118	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y a Ricardo Guerrero Lizano, respectivamente, en su condición de Directora General y de Jefe del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que las cirugías que requiere el recurrente [NOMBRE 001] le sean realizadas en las fechas señaladas por el centro médico recurrido



Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:14:09

			<p>con ocasión de este recurso, sea, durante el mes de febrero de 2024 y durante el mes de febrero de 2025, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal pone nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.</p>
23-025218-0007-CO	2023028119	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ruddy Canales Vargas, por su orden directora general y jefe de la sección de Cirugía especialidad Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes y realicen las gestiones requeridas dentro del ámbito de sus competencias, para que, tal y como se indicó en el informe rendido bajo juramento, el 16 de noviembre de 2023, la tutelada sea valorada por un especialista en Urología del centro médico recurrido y se defina el plan de manejo por seguir en atención de su padecimiento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.</p>
23-025249-0007-CO	2023028120	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Melissa Jiménez Morales, por su orden directora general y jefa del servicio de Cirugía, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes y realicen las gestiones que estén dentro del ámbito de sus respectivas competencias para que dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la tutelada se le realice la cirugía que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal procedimiento y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota separada. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.</p>



23-025271-0007-CO	2023028121	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden director general y jefe del servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la cirugía prescrita en la cadera más dañada; y, en el MES SIGUIENTE a esa primera intervención, se le opere la otra cadera si su condición de salud lo permite. Todo esto se dispone bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y de previo se hayan cumplido todos los requerimientos pre-operatorios e institucionales. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota conjunta. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
23-025275-0007-CO	2023028122	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de directora general, y al Dr. Javier Cabezas Loría, en su carácter de jefe de Servicio a.i., ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen sus cargos, que adopten las previsiones necesarias para que se le agende a la amparada una cita en el Servicio de Vascular Periférico en el término improrrogable de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución. Se les advierte a dichas Autoridades o a quienes ocupen sus cargos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
23-025282-0007-CO	2023028123	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Serafín Picans Puente, por su orden directora general y jefe del servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes y realicen las gestiones requeridas dentro del ámbito de sus competencias, para que, tal y como se indicó en el informe rendido bajo juramento, el 28 de noviembre de 2023 la parte tutelada sea valorada por un especialista en Ginecología de ese centro médico y se defina el plan de manejo por seguir en atención de su condición de salud. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone



Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:14:09

			la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-025294-0007-CO	2023028124	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y Hernando Francisco Valverde Lozano, por su orden directora general y jefe del Servicio de Cirugía General y Unidad Laparoscópica, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario dentro del marco de sus competencias respectivas para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la amparada la cirugía que le fue prescrita, lo anterior bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médica tratante, siempre que las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal procedimiento y se hayan cumplido todos los requerimientos pre-operatorios e institucionales. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota conjunta. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
23-025296-0007-CO	2023028125	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Néstor Azofeifa Delgado, por su orden directora general y jefe del servicio de Medicina especialidad Gastroenterología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes y realicen las gestiones requeridas dentro del ámbito de sus competencias, para que, tal y como se indicó en el informe rendido bajo juramento, el 27 de noviembre de 2023, a la tutelada se le practique la colonoscopia que le fue prescrita, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante siempre que las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal estudio y se hayan cumplido todos los requerimientos institucionales. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios pero no en costas. Notifíquese.
23-025308-0007-CO	2023028126	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde y a Marvin Yglesias Rosales, por su orden, Directora General y Director a.i. Centro de Cáncer Gástrico y Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se le realice la cirugía pendiente a la tutelada bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas no requiera otro tipo de atención. Asimismo, deberán comunicarle la fecha y hora de tal intervención, así como



Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:14:09

			los requisitos pre-operatorios establecidos para tales efectos. Además, de ser necesario, deberá coordinarse su atención médica con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de Sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas consignan nota.-
23-025330-0007-CO	2023028127	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
23-025350-0007-CO	2023028128	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
23-025354-0007-CO	2023028129	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Pablo Mora Leiva, en sus respectivas condiciones de directora general y jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael, o a quienes en sus lugares ocupen el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita de valoración que requiere la amparada se lleve a cabo en la fecha señalada por el centro médico accionado, con ocasión de este recurso, en la Especialidad de Ortopedia, sea, el 13 de diciembre de 2023, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-025363-0007-CO	2023028130	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
23-025445-0007-CO	2023028131	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Marco Siles Varela, en sus respectivas condiciones de director general y jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen ese cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, al amparado se le practique la cirugía prescrita, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención y haya cumplido con todos los requerimientos pre-operatorios. Asimismo, si fuere



Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:14:09

			necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la COVID-19. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
23-025478-0007-CO	2023028132	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a la directora general y a Hernando Valverde Lozano, en su condición de jefe a.i. del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, disponer de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que en el plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, se realice el procedimiento quirúrgico que necesita el tutelado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre y cuando no exista alguna causa que lo impida y se hayan cumplido todos los requerimientos pre-operatorios e institucionales. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas consignan nota. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.-
23-025486-0007-CO	2023028133	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y a Hernando Valverde Lozano, en sus respectivas condiciones de directora general y jefe del Servicio de Cirugía General y Unidad de Laparoscópica, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, al amparado se le practique la cirugía prescrita que requiere; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención y haya cumplido con todos los requerimientos pre-operatorios. Asimismo, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un



Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:14:09

			recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
23-025489-0007-CO	2023028134	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y Jorge Arauz Chavarría, por su orden directora general y jefe del servicio de Cardiología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para garantizar que al tutelado se le practique el electrocardiograma prescrito, de modo que el resultado conste en su expediente al momento de la cita con el médico especialista (que fue programada para el 2 de noviembre de 2023 y deberá efectuarse en esa fecha) y, tomando en consideración esa valoración y los resultados de la prueba de esfuerzo, se determine el plan de manejo por seguir en atención a su padecimiento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
23-025497-0007-CO	2023028135	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
23-025498-0007-CO	2023028136	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, Director General y a Sofía Bogantes Ledezma, Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital México, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice el ecocardiograma, dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia. Se les advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-025513-0007-CO	2023028137	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla directora general y Stephanie Chinchilla Madrigal, Jefe Clínica del Servicio de Urología, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice la cirugía en disputa en el mes de noviembre de 2023, según fue informado por las autoridades accionadas. Todo bajo el criterio y responsabilidad de sus médicos tratantes, y si otra causa médica no lo impide. Lo



			anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal pone nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
23-025516-0007-CO	2023028138	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-025537-0007-CO	2023028139	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.
23-025573-0007-CO	2023028140	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y a Luis Diego Rodríguez Carrillo, respectivamente, en su condición de Directora General y de Jefe de Clínica del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que la recurrente [NOMBRE 001] sea atendida por el ortopedista el 12 de diciembre de 2023, conforme a lo informado. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus COVID-19. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal pone nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-025589-0007-CO	2023028141	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora y Fabián Duarte Solano, por su orden director médico y jefe del II nivel de atención, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes y realicen las gestiones que estén dentro del ámbito de sus respectivas competencias para que dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir la notificación de esta sentencia, se realice la cirugía requerida por el tutelado, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal procedimiento y se hayan cumplido todos los requerimientos pre-operatorios e institucionales. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota separada. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
23-025591-0007-CO	2023028142	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



Documento firmado digitalmente

3378130230514208

23-025593-0007-CO	2023028143	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-025630-0007-CO	2023028144	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero en su doble condición de director médico y jefatura de Ginecología, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes y realicen las gestiones que estén dentro del ámbito de sus respectivas competencias para que dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir la notificación de esta sentencia, se realice la cirugía requerida por la tutelada bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal procedimiento y se hayan cumplido todos los requerimientos pre-operatorios e institucionales. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota separada. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
23-025637-0007-CO	2023028145	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-025645-0007-CO	2023028146	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la cita de valoración. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ruddy Canales Vargas, por su orden directora general y jefe de la Sección de Cirugía y de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que dispongan de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia el tutelado, [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea valorado en la Especialidad de Ortopedia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tomen notas las autoridades del centro hospitalario recurrido, de lo indicado en el considerando V de esta resolución. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.-
23-025679-0007-CO	2023028147	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, respecto a la falta de grabación del recuento realizado el 18 de agosto de 2023, así como la agresión de que fue objeto el tutelado [NOMBRE 001]. Se ordena a Susana Fonseca Rojas, en su condición de directora del Centro Nacional de Atención Específica, o a quien ocupe tal cargo, que coordine lo pertinente y lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que: a) de inmediato, se dé efectivo inicio a un procedimiento administrativo disciplinario en contra de los agentes penitenciarios involucrados en los hechos acusados por el recurrente y; b) en el plazo de dos meses, contado a partir de la




Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:14:09

			<p>notificación de este pronunciamiento, se dicte la correspondiente resolución final dentro del referido procedimiento disciplinario. En cuanto a la omisión del centro penal recurrido de contar con los respectivos registros audiovisuales, estese la parte tutelada a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2023-012774 de las 09:20 horas del 31 de mayo de 2023. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.</p>
23-025709-0007-CO	2023028148	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Consecuentemente, se ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en condición de Director General y a MARIO SOLANO SALAS, en condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen y dispongan lo necesario para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la parte amparada le sea realizado el procedimiento quirúrgico que requiere, lo anterior de conformidad con las indicaciones y responsabilidad de su médico tratante, siempre y cuando no lo impida alguna otra causa médica. Se le previene a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal consigán nota. Notifíquese.-</p>
23-025729-0007-CO	2023028149	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en cuanto a la cirugía de remplazo de rodilla izquierda. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, en sus respectivas condiciones de director general y jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien en sus lugares ocupen el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, a la parte amparada se le practique la cirugía que requiere; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención y haya cumplido con todos los requerimientos pre-operatorios. Asimismo, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la cirugía bariátrica, se declara sin lugar el recurso. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro</p>



Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:14:09

			Vargas ponen nota. El magistrado Rueda Leal consigna nota Notifíquese.
23-025805-0007-CO	2023028150	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.
23-025815-0007-CO	2023028151	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-025841-0007-CO	2023028152	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jenny Chacón Fernández en su condición de Directora, y Presidenta del Consejo Interdisciplinario del Ámbito de Convivencia A, del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quien ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que dieron lugar a la declaratoria con lugar de este recurso y tomar las medidas necesarias para que a más tardar el 10 de noviembre de 2023 programado, se haga la valoración inicial del tutelado [NOMBRE 001] por parte del Consejo Interdisciplinario del Ámbito de Convivencia a donde permanece. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
23-025842-0007-CO	2023028153	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
23-025844-0007-CO	2023028154	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso en contra del CA Gerardo Rodríguez Echeverría. Se ordena a Antonio Barrantes Barrantes director y presidente del Consejo Interdisciplinario del Centro de Atención Institucional Dr. Gerardo Rodríguez Echeverría, o a quien en su lugar ejerza el cargo, adoptar las medidas que correspondan para que, tal y como fue informado, se le realice al tutelado la valoración inicial el 3 de noviembre de 2023. Lo anterior bajo la advertencia que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de habeas corpus, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se desestima el recurso respecto de las autoridades del CAI Jorge Arturo Montero Castro. Notifíquese.-
23-025849-0007-CO	2023028155	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios únicamente en lo tocante a la demora en entregar los resultados de la prueba de ultrasonido. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. La magistrada Garro Vargas consigna nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
 23-025862-0007-CO	2023028156	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Jonathan Gerardo Sosa Céspedes y Graciela María Guillen Vega, respectivamente, en condición de

30/01/2024 15:14:09

			<p>médico director y jefa de Cirugía y Otorrinolaringología, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que dispongan lo necesario para que, el amparado sea valorado en la fecha que se comprometieron en su informe, sea el 9 de noviembre de 2023 y se defina el tipo de tratamiento o ayudas técnicas que requiere. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.</p>
23-025904-0007-CO	2023028157	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Luis Diego Alfaro Fonseca, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital San Francisco de Asís, o a quien ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para garantizar que el 14 de noviembre de 2023 se realice la cita de valoración que el amparado tiene programada en ese centro médico. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-</p>
23-025927-0007-CO	2023028158	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Jonathan Gerardo Sosa Céspedes, en su condición de Director Médico, y a Graciela María Guillen Vega, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que el 24 de noviembre de 2023 se le practique al amparado la cirugía que requiere bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas no contraindique tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos pre-operatorios. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva</p>



			parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
23-025931-0007-CO	2023028159	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Consecuentemente, se ordena a Edgar Carrillo Rojas, Director General y Mario Fletes López, Jefe de la Unidad de Gastroenterología, ambos del Hospital San Carlos, o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen y dispongan lo necesario para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] se le realice la colonoscopia en la fecha indicada a esta Sala (2 de noviembre del 2023), todo bajo estricto criterio del médico tratante. Se le previene a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
23-025943-0007-CO	2023028160	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Consecuentemente, se ordena a KAREN RODRÍGUEZ SEGURA, en condición de Directora General y a PABLO MORA LEIVA, en condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes ocupen esos cargos que coordinen y dispongan lo necesario para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la parte amparada le sea realizado el procedimiento quirúrgico que requiere, lo anterior de conformidad con las indicaciones y responsabilidad de su médico tratante, siempre y cuando no lo impida alguna otra causa médica. Se le previene a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal consignan nota. Notifíquese.-
23-025945-0007-CO	2023028161	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-025951-0007-CO	2023028162	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios pero no en costas. Notifíquese.-
23-025956-0007-CO	2023028163	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General y a Pablo Mora Leiva, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes respectivamente ocupen tales cargos, que giren las órdenes




Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:14:09

			pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el día 21 de noviembre 2023 –tal y como fue programado–, la tutelada sea valorada en el servicio médico recurrido. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
23-025991-0007-CO	2023028164	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-025999-0007-CO	2023028165	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-026010-0007-CO	2023028166	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves, Directora General y Audrey Perez Chaves, Coordinadora del Servicio de Terapia Física y Rehabilitación, ambas del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencia, para que a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le practique la terapia física que requiere, dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, bajo supervisión de su médico tratante. Se les advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-026053-0007-CO	2023028167	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes.
23-026054-0007-CO	2023028168	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-026057-0007-CO	2023028169	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
23-026065-0007-CO	2023028170	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-026070-0007-CO	2023028171	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-026076-0007-CO	2023028172	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-026078-0007-CO	2023028173	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-026096-0007-CO	2023028174	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente por la cita en el Servicio de Optometría. Se ordena a la Dra. Blanca Velásquez Chavez, Directora Médica a.i. del C.A.I.S Dr. Marcia



Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:14:09

			Fallas Díaz, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias para que [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea atendida en el Servicio de Optometría el 02 de noviembre de 2023, fecha dispuesta con ocasión de la notificación de la resolución de curso de este amparo. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
23-026105-0007-CO	2023028175	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-026110-0007-CO	2023028176	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-026114-0007-CO	2023028177	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero en su doble condición de director médico y jefatura de Ortopedia del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que disponga de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que en el plazo máximo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, se realice el procedimiento quirúrgico idóneo que necesita la parte amparada, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre y cuando no exista alguna causa que lo impida y se hayan cumplido todos los requerimientos pre-operatorios e institucionales. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar a la amparada sobre la programación de la cirugía en disputa. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.-
23-026144-0007-CO	2023028178	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los magistrados Castillo Víquez y Araya García, ponen nota. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal consignan nota. La magistrada Garro Vargas pone nota. El magistrado Salazar Alvarado da razones diferentes en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. La magistrada Garro Vargas, da razones diferentes en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto respecto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese.
23-026235-0007-CO	2023028179	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
 6240-0007-CO	2023028180	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

23-026245-0007-CO	2023028181	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-026253-0007-CO	2023028182	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-026264-0007-CO	2023028183	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2023-027435 de las 09:40 horas del 25 de octubre de 2023.
23-026282-0007-CO	2023028184	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.
23-026286-0007-CO	2023028185	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-026296-0007-CO	2023028186	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-026307-0007-CO	2023028187	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-026311-0007-CO	2023028188	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-026314-0007-CO	2023028189	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-026319-0007-CO	2023028190	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-026326-0007-CO	2023028191	RECURSO DE AMPARO	Se declara la incompetencia de esta Sala para conocer de este asunto. Remítase la documentación presentada por la parte actora a la Fiscalía de Probidad, Transparencia y Anticorrupción, para que resuelva ahí lo que en derecho corresponda. Archívese el expediente.
23-026328-0007-CO	2023028192	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.
23-026335-0007-CO	2023028193	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente. Adviértase que del memorial de interposición del recurso no se observan hechos nuevos, sino reiteraciones de lo que ya fue objeto de conocimiento por parte de este Tribunal.
23-026342-0007-CO	2023028194	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-026343-0007-CO	2023028195	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional. El magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con el artículo 41 constitucional.
23-026372-0007-CO	2023028196	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia N° 2023023880 de las nueve horas cincuenta y cinco minutos del veintiséis de setiembre de dos mil veintitrés y la sentencia N° 2023025549 de las nueve horas veintisiete minutos del seis de octubre de dos mil veintitrés.
23-026373-0007-CO	2023028197	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-026401-0007-CO	2023028198	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-026404-0007-CO	2023028199	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-026410-0007-CO	2023028200	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota. El magistrado Cruz Castro salva el voto.
23-026414-0007-CO	2023028201	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-026419-0007-CO	2023028202	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone

		AMPARO	nota únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional. El magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con el artículo 41 constitucional.
23-026438-0007-CO	2023028203	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
23-026441-0007-CO	2023028204	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-026461-0007-CO	2023028205	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-026483-0007-CO	2023028206	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-026500-0007-CO	2023028207	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-026506-0007-CO	2023028208	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Archívese el expediente.
23-026527-0007-CO	2023028209	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.
23-026546-0007-CO	2023028210	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
23-026621-0007-CO	2023028211	RECURSO DE AMPARO	Estese la parte recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2023-022381 de las 09:15 horas del 8 de setiembre de 2023.
23-026629-0007-CO	2023028212	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.

A las trece horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:14:09